



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000179-2024-GR.LAMB/GR [4443512 - 66]

VISTO:

El OFICIO N° 558-2023/MPCH/A, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, OFICIO N° 4182-2023-GR.LAMB/GRIN, de fecha 28 de diciembre de 2023, del Gerente Regional de Infraestructura, OFICIO N° 000124-2024-GR.LAMB/GRTC (4443512-58), de fecha 06 de febrero de 2024, del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones -Lambayeque, el Informe Legal N° 000239-2024-GR.LAMB/ORAJ (4443512-65), de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo señala la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal (artículo 2°); siendo su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo (artículo 4°, concordante con el artículo 192° de la Constitución Política);

Que, con fecha 11 de agosto de 2023 se suscribió la Adenda N° 000012-2023-GR.LAMB/GR, al CONVENIO N° 000002-20223-GR.LAMB/GR, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la cual tiene como antecedentes las Adendas N°s. 003 y 008-2023-GR.LAMB/GR, de fecha 30 de marzo y 14 de junio de 2023, respectivamente, con el objeto de ampliar la vigencia del CONVENIO N° 000002-20223-GR.LAMB/GR, de fecha 24 de enero de 2023, por noventa (90) días calendario, con eficacia desde el 16 de julio de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023;

Que, con fecha 24 de enero de 2023, se suscribió el CONVENIO N° 000002-20223-GR.LAMB/GR (4443512-5) - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con el objeto de detallar los compromisos a asumir para la limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos municipales, que consiste en el apoyo de maquinaria pesada;

Que, mediante OFICIO N° 558-2023/MPCH/A, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dra. Janet Isabel Cubas Carranza, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, remite al Gobierno Regional Lambayeque, el Acuerdo Municipal N° 055-2023-MPCH/A y la propuesta de Adenda al Convenio N° 000002-2023-GR-LAMB/GR, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, que tiene por Objeto de AMPLIAR la vigencia del Convenio N° 000002-2023-GR-LAMB/GR (4443512-5), de fecha 24 de enero de 2023 por noventa (90) días calendarios, con eficacia desde el 12 de enero de 2024 hasta el 10 de abril de 2024, e incorporar al pool de maquinarias que ya presta apoyo a la Municipalidad la cantidad de 05 volquetes y 01 cargador frontal con la finalidad de erradicar los puntos críticos con residuos de construcción y demolición (RCD), así como la disposición final en la Celda Transitoria;

Que, mediante OFICIO N° 4182-2023-GR.LAMB/GRIN, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el OFICIO N° 558-2023/MPCH/A, al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, para brindar el apoyo requerido con maquinaria pesada: 05 Volquetes y 01 Cargador Frontal, los que se destinarán para ejecutar acciones de erradicación en los puntos críticos con Residuos de Construcción y Demolición (RCDE), así como la disposición final en la Celda Transitoria; a fin de generar la Adenda al Convenio N° 000002-2023-GR-LAMB/GR (4443512-5) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante OFICIO N° 000145-2024-GR.LAMB/ORAJ (4443512-56), de fecha 02 de febrero de 2023,



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000179-2024-GR.LAMB/GR [4443512 - 66]

la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, comunica al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, que la vigencia del Convenio N° 000002-2023-GR-LAMB/GR (4443512-5) no se encuentra vigente;

Que, con OFICIO N° 000124-2024-GR.LAMB/GRTC (4443512-58), de fecha 06 de febrero del 2024, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Lambayeque, solicita delegación de facultades para la suscripción de un Convenio por parte de la citada Gerencia Regional con la Municipalidad Provincial de Chiclayo; a fin de regularizar el apoyo prestado, para lo cual se deberá tener en cuenta el Informe Técnico N° 00001-2024-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP (4443512-54);

Que, en virtud a la Adenda N° 000012-2023-GR.LAMB/GR, al CONVENIO N° 000002-20223-GR.LAMB/GR, de fecha 11 de agosto del año pasado, firmada con eficacia anticipada desde el 16 de julio de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023, se aprecia que, el Convenio NO SE ENCUENTRA VIGENTE, desde el 14 de octubre del 2023 a la fecha;

Que, con OFICIO N° 000124-2024-GR.LAMB/GRTC (4443512-58), de fecha 06 de febrero del 2024, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones -Lambayeque, solicita delegación de facultades para la suscripción de un Convenio por parte de la citada Gerencia Regional con la Municipalidad Provincial de Chiclayo; a fin de regularizar el apoyo prestado con maquinaria: 01 Cargador frontal Komatsu WA320 Reg. 964 y 01 Camión Volquete Mercedes Benz de placa EAA-013, la misma que es de propiedad de la Gerencia Regional pre citada;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 56°, inciso a), respecto a las funciones en materia de transportes, atribuye: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región (...) y b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional (...)";

Que, el artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, vigente del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de abril del 2018 establece que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es el órgano de línea responsable de formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, y controlar los planes y programas del Gobierno Regional Lambayeque, en materia de transportes y comunicaciones. La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional;

Que, el artículo 78°, numeral 78.1.- Delegación de competencia, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece: *"78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;

Que, esta Entidad ha aprobado la Directiva N° 016-2018-GR.LAMB/PR, por Decreto Regional N° 055-2018-GR.LAMB/CR de fecha 31 de octubre de 2018, que regula los "Procedimientos para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios marco, específicos y de cooperación interinstitucional";

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6° de la citada Directiva, en lo concerniente a las disposiciones generales, estipula: *"6.1. Para el cumplimiento de la presente Directiva se entiende por CONVENIO al acuerdo suscrito por el Gobierno Regional Lambayeque a través de su Titular o dependencia competente, previa delegación del titular de la entidad y una persona jurídica de derecho público o privado o con un Organismo internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de Apoyar o desarrollar las actividades de interés común sin fines de lucro y que se enmarquen en los objetivos de gestión de la entidad Regional"*;

Que, el inciso 1 del numeral 7.4 del artículo 7° de la acotada Directiva, establece que cada Órgano estructurado o Unidad orgánica del Gobierno Regional en donde se inicie el trámite de algún



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000179-2024-GR.LAMB/GR [4443512 - 66]

Convenio, deberá adjuntar al proyecto redactado del mismo, el sustento técnico mediante un oficio o informe indicando expresamente, de ser el caso: (i) el impacto socio -económico, (ii) los beneficios hacia la Entidad y comunidad en general y, (iii) determinar la viabilidad presupuestal en relación directa con las obligaciones a que se contrae el Gobierno Regional;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 00001-2024-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP (4443512-54), el Área de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque, informa: "(...) 2. *EL IMPACTO SOCIO – ECONÓMICO: con la Ampliación al Convenio firmado entre el GORE – Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, va a mejorar el ornato de la Ciudad de Chiclayo, ya que la maquinaria pesada será destinada a erradicar en los puntos críticos, residuos de construcción y demolición (RCD)* 3. *Por lo tanto: Los BENEFICIOS HACIA LA ENTIDAD Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, con la suscripción de este Convenio, se va a lograr mejor transitabilidad y fluidez tanto vehicular como peatonal al realizar los recojos de residuos sólidos, así mismo se va a evitar enfermedades infecto-contagiosas, dentro de la comuna Chiclayana.* 4. *En cuanto a la Viabilidad Presupuestal, la firma de la Adenda al Convenio Convenio N° 002-2023-GR. LAMB/GR [4443512-5], no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino colaboración eficaz que coadyude al cumplimiento de sus fines";*

Que, asimismo, el artículo 21°, inciso d) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Gobernador Regional, "*Dictar Decretos y Resoluciones Regionales*"; por lo que, se debe emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Lambayeque, se encargará de solicitar a la Entidad edil en mención, la emisión Acuerdo de Concejo Municipal, aprobando la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Chiclayo; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 9°, numeral 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica debe asumir que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Lambayeque, ha remitido información que se ajusta a la realidad y que es correcta; asimismo que, ha realizado una evaluación técnica adecuada y conforme al marco normativo legal vigente con relación a la solicitud de delegación de facultades para la suscripción del indicado Convenio;

Que, mediante Informe Legal del Visto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente que, el Gobernador Regional delegue al señor GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual permitirá continuar brindando el apoyo a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con maquinaria pesada: 01 Cargador frontal Komatsu WA320 Reg. 964 y 01 Camión Volquete Mercedes Benz de placa EAA-013;

Que, estando al amparo del artículo 78°, numeral 78.1.- Delegación de competencia, de la Ley N° 27444 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad*" y al amparo del literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; contando con el visto bueno de Secretaría General y del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000179-2024-GR.LAMB/GR [4443512 - 66]

INTERINSTITUCIONAL que será celebrado entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de **CHICLAYO**, a fin de regularizar el apoyo brindado con maquinaria de la mencionada Gerencia Regional; en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 000016-2018-GR.LAMB/GR "Procedimientos para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios marco, específicos y de cooperación interinstitucional", conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de este Gobierno Regional, materia de la presente delegación, emitir informe periódicamente de los actos realizados en el ejercicio de las competencias delegadas en merito al acto administrativo que se emita para dicho propósito.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley. Por lo tanto, los informes y oficios emitidos por las áreas técnicas competentes del Gobierno Regional de Lambayeque con respecto al sustento del presente documento, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 01/04/2024 - 13:52:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
18-03-2024 / 12:48:42

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
18-03-2024 / 13:09:00